UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SECRETARIA DE CULTURA
SECRETARIA DE LA MUJER
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PLANEACIÓN

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-23-30-1368-25

1. Descripción de la necesidad [1]:

El Municipio de Envigado requiere dotar a los trabajadores, adscritos a diferentes Secretarías, con prendas de representación e identificación, uniformes y calzado acorde a la actividad o labor desempeñada por estos, con el fin de brindar un adecuado nivel de protección en la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes, agentes de tránsito, Ingenieros que realizan actividades operativas y personal administrativo que realizan sus actividades diarias. La necesidad de adquirir este tipo de prendas de vestir y calzado se basa en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo al que están expuestos los funcionarios sujetos a quienes se destina la dotación.

El uso de ropa de trabajo adecuada permite que el personal se sienta cómodo y protegido según las características de las prendas de vestir como son: la funcionalidad, la libertad de movimientos, ergonomía, seguridad, comodidad e identificación y mejorando la razón misional de la entidad.

Por tal razón, y adicionalmente a los requerimientos de ley, el Municipio de Envigado necesita dotar con uniformes a los Agentes de Tránsito de la Secretaría de Movilidad, para que sean plenamente identificados y reconocidos, adicionalmente se garantiza un nivel de protección de la seguridad y salud de estos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

La Ley 1310 del 26 junio de 2009 mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, en el capítulo IV. Uniformes, Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

El Decreto 2885 de diciembre 11 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales; el artículo 14 de la citada ley, determinó que el Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los informes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales. En el país los agentes de tránsito cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región. Los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación; por lo anterior, se hace necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio Nacional.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor de este, en ningún caso.

Ley 2345 de 30 diciembre de 2023 “Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad”

Además con este proceso queremos desde las diferentes unidades ejecutoras del Municipio de Envigado (Secretaría de Talento Humano, Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Economico, Secretaía Departamento administrativo de Planeación, Secretaria de Bienestar Social, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, Secretaria de la Mujer, Secretaria de Cultura, Secretaria de Obras Públicas) quienes tiene la necesidad se basado en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo al que están expuestos los funcionarios sujetos a quienes se destina la adquisición de prendas de representación identificación, como son chaquetas y camisetas tipo polo, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificar las diferentes dependencias y que los empleados mejoren su seguridad cuando están por fuera de su lugar de trabajo, que se les facilite el reconocimiento y la identificación del personal por parte de la comunidad siempre en cumplimiento de la normativa aplicable, al tiempo que se fortalece la imagen corporativa de la Alcaldía de Envigado.

Así y acorde a las razones enunciadas sobre la obligatoriedad y necesidad de adquisición de bienes, para dar cumplimiento al deber de entregar dotación por parte del Municipio de Envigado, es conveniente realizar un solo proceso de adquisición que permita obtener los bienes requeridos al menor precio y con la mejor calidad, que de cuenta de las razones de unidad de criterio, diseño, confección, sin perjuicio de las condiciones y fichas técnicas exigidas por cada unidad ejecutora.
Adicionalmente ha de considerarse que la concentración de estas necesidades en un proceso por lotes de adquisición permitirá mayor celeridad y eficiencia en la ejecución del contrato bajo ciertas condiciones logísticas y administrativas para la correcta ejecución que serán objeto de descripción mediante las obligaciones del Municipio de Envigado.

2. Objeto: COMPRA DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2 literal a. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. modificado Decreto 1860 de 2021.

"**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

2. Selección abreviada*. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

- **Tipo de contrato:** Compraventa

4. Presupuesto estimado del contrato[2]: El presente se adjudicara por presupuesto oficial de cada lote.

THYDO Y DEMÁS SECRETARÍAS: Lote 1: Valor estimado para esta contratación se cuenta con la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($304.310.177**), IVA INCLUIDO Respaldado en el CDP Nº 20251002, Nº 20251274, Nº 20251311, Nº 20251317, Nº 20251309, Nº 20251063, Nº 20251282, Nº 20251340, Nº 20251308 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

AGENTES DE TRANSITO: Lote 2: Valor estimado para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($446.085.000**), IVA INCLUIDO Respaldado en el CDP Nº 20251297, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

- **Rubro presupuestal:**

RUBRO	DEPENDENCIA
2320201002000000000401102282210207300001002039 4	07 PLANEACION
2320201002000000002408038267600108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038271901308300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038279220108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282220508300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282310908300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282311108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282311708300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282321808300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282380408300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282500108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282500308300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038282620708300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038292221908300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038293100108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038293300108300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201002000000002408038293300308300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201003000000002408038369710208300001002062 7	08 MOVILIDAD
2320201003000000002408038383309908300001002062 7	08 MOVILIDAD

[2] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

23202010040000000024080384299904083000010020627	08 MOVILIDAD
23202010020000000021020112823117093000010010682	09 OOPP
23202010020000000021020112823218093000010010682	09 OOPP
23202010020000000021020112823313093000010010682	09 OOPP
23202010020000000024020062823117093000010010773	09 OOPP
23202010020000000024020062823218093000010010773	09 OOPP
23202010020000000024020062823313093000010010773	09 OOPP
23202010020000000040010322823117093000010010605	09 OOPP
23202010020000000040010322823218093000010010605	09 OOPP
23202010020000000040010322823313093000010010605	09 OOPP
23202010020000000045990112823117093000010010675	09 OOPP
23202010020000000045990112823218093000010010675	09 OOPP
23202010020000000045990112823313093000010010675	09 OOPP
23202010020000000022010162719013123000010020023	12 EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822205123000010020023	12 EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822404123000010020023	12 EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822806123000010020023	12 EDUCACIÓN
23202010020000000022010162823611123000010020023	12 EDUCACIÓN
23202010020000000022010162942000123000010020023	12 EDUCACIÓN
21202010020000000000000002823117153040010000003	15 MEDIO AMBIENTE
21202010020000000000000002823218153040010000003	15 MEDIO AMBIENTE
23202010020000000041030522822501163000010020141	16 BIENESTAR
23202010020000000041030522823117163000010020141	16 BIENESTAR
23202010020000000041040082823117163000011020103	16 BIENESTAR
23202010020000000045020382822501163000010020607	16 BIENESTAR
23202010020000000045020382823117163000010020607	16 BIENESTAR
23202010020000000035020462823117173000010020591	17 DESARROLLO ECONOMICO
23202010020000000045010502822501183000010020291	18 MUJER
23202010020000000045010502823117183000010020291	18 MUJER
21202010020000000000000002823117193040010000003	19 CULTURA
21202010020000000000000002821005233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002822102233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002822205233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002822303233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002822404233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002822902233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002823111233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002823115233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002823218233040010000003	23 TALENTO HUMANO

21202010020000000000000002823610233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002826102233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002826207233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002931001233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002933001233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002933002233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002942000233040010000003	23 TALENTO HUMANO
21202010020000000000000002951001233040010000003	23 TALENTO HUMANO

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos***" poniendo el valor total de precios unitarios.
3. La propuesta económica (**Anexo - Propuesta Económica**) deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.**
5. **La ejecución del presupuesto será destinado por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.**
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

- **Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

5. **Plazo de ejecución[3]:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 45 días calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2025.

[3] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

6. **Ubicación[4]:** La ejecución del contrato (lote 1), será en el Municipio de Envigado: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: Ubicada en el Municipio de Envigado en la Carrera 43 N° 38S -35 Quinto piso, (lote 2) La ejecución del contrato será en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Ubicada en el Municipio de Envigado en la Calle 27 d sur N° 28-71 Tercer piso

7. **Datos del proyecto:**

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

LÍNEA	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORA	Indicador de producto		Unidad de medida	Meta programada 2024
3	1	9	1	8	Cumplimiento del plan de control		Porcentaje	100

D. ECONOMICO Indicador: Eventos y/o acciones de sensibilización, promoción y/o comercialización turística realizadas. Meta 2025: 8- Sistema de información para el registro administrativo de Sisbén en operación Meta 1.00

- Nombre y número del proyecto G +:

TALENTO HUMANO PROYECTO 0003 GASTOS GENERALES – 23 TALENTO HUMANO,

EDUCACIÓN 0023 - POTENCIACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CULTURA 0003 GASTOS GENERALES

MOVILIDAD 627 - COMPROMISO POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

DESARROLLO ECONOMICO
0591-APROVECHAMIENTO DE POTENCIALIDADES Y CAPACIDADES DEL TERRITORIO PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TURISMO COMO NODO DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

OBRAS PUBLICAS 0605 - PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA VIVIENDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0773 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

[4] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

BIENESTRA SOCIAL 0103 - INTEGRACIÓN SOCIAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

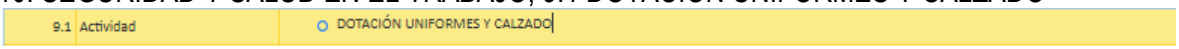
MEDIO AMBIENTE 0003 - GASTOS GENERALES - 15 MEDIO AMBIENTE-

PLANEACIÓN 0394 - FORTALECIMIENTO DEL SISBÉN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

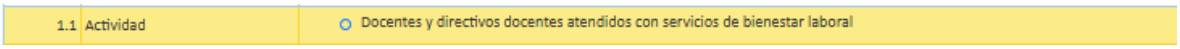
LA MUJER 0291 - CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA Y DE TERRITORIOS LIBRES DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):

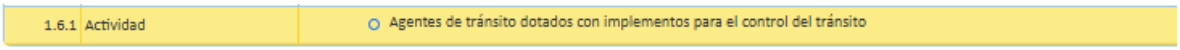
10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 9.1 DOTACIÓN UNIFORMES Y CALZADO



EDUCACIÓN: 1.1 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ATENDIDOS CON SERVICIOS DE BIENESTAR LABORAL



MOVILIDAD1.6.1 AGENTES DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO



1.1 CULTURA DOTACION FUNCIONARIOS

4.1- D.ECONOMICO EJECUTAR EVENTOS Y/O ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA EL SECTOR TURISMO, ACTIVIDAD 1.1.1

PLANEACIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE SISBÉN EN OPERACIÓN 1.1.1

MEDIO AMBIENTE UNIFORMES 1.3. Dotación de uniformes

- Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN (Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)
53102710	PANTALON DAMA (SERVICIOS GENERALES-MÉDICA VETERINARIO)

53102710	MEDIAS DAMA (SERVICIOS GENERALES)
46181600	ZAPATO TIPO TENIS DE DAMA (SERVICIOS GENERALES)
53102710	CHAQUETA –CHALECO (TODAS LAS DEPENDECIAS)
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANAGA CORTA Y LARGA
53102710	PANTALON TÁCTICO 7 BOLSILLOS (GUARDIAN)
46181600	BOTAS TÁCTICAS MEDIA CAÑA PARA GUARDIAN
53102710	GORRA NEGRA
53102710	CAMISA MANGA LARGA (OBRERO)
53102710	JEAN
53102710	PAVA (OBRERO)
53102710	MANGAS CONDUCTOR
53102710	PANTALON -TÉCNICO SEMAFORIZACIÓN Y ELECTRICOS
53102710	OVEROL MANGA LARGA
53102710	PANTALON DEPORTIVO ANTIFLUIDOS BORDADO - EDUCACIÓN
53111601 53111602	TENIS DEPORTIVOS EN CUERO SINTÉTICO - EDUCACIÓN
46181605	BOTAS DE CABALLERO (VIGILANTE)
46181605	BOTA DE PVC Y CON PUNTA PLATINA
46181600	BOTA DIELÉCTRICA
46181600	BOTA SOLDADOR
46181605	BOTA TÉRMICA
53102402	MEDIAS Y CALCETINES
23141607	CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE; IMPERMEABLE

60131105	SILBATOS
60101717	PLACAS O ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
46181705	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS
53111502 53111501	BOTAS PARA MUJER; BOTAS PARA HOMBRE
53141609	PASA PRESILLAS
53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53103001	CAMISETAS (T-SHIRTS) PARA HOMBRE
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
53102501	CINTURONES O TIRANTES
53101802	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53102516	GORRAS
53101602 53101604	CAMISAS PARA HOMBRE; CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53121601	BOLSOS O CARTERAS
46181544 46181543	PANTALONES IMPERMEABLE; CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE

53102403; 53102710; 53102503; 46181600; 46181503	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS O PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión) 2024052660117– 2024052660039– 2024052660069– 2024052660118 y 2024052660111

0627	2024052660117	COMPROMISO POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0023	2024052660069	POTENCIACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0103	2024052660118	INTEGRACIÓN SOCIAL PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0394	2024052660111	FORTALECIMIENTO DEL SISBÉN EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0605	2024052660133	PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA VIVIENDA DIGNA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO
0591	2024052660039	APROVECHAMIENTO DE POTENCIALIDADES Y CAPACIDADES DEL TERRITORIO PARA EL POSICIONAMIENTO DEL TURISMO COMO NODO DE DESARROLLO

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

8. Forma de pago[5]:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) en **UNA (1) ÚNICA CUOTA** al finalizar el contrato y luego de haberse recibido todo el material objeto de compra (lote correspondiente), a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Lo anterior, de conformidad con la Circular 202500000003 del 09 de enero de 2025 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

[5] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.

9. Especificaciones técnicas del contrato[6]

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas. VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10. Alcance del objeto

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende adquirir la "COMPRA DE DOTACIÓN DE UNIFORMES Y ELEMENTOS O PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS ACTIVIDADES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO" para que sean plenamente identificados y reconocidos; igualmente requiere un nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

11. OBLIGACIONES[7]

11.1 Obligaciones Generales del contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

---

[6] Puede tener como anexo fichas técnicas en caso de que apliquen (compra, suministro o mantenimiento de bienes). Metodologías, procedimientos o métodos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.
[7] Ajustar según el objeto contractual y eliminar las que no correspondan

k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.

m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.

n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.

o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.

p. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).

q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

11.2 Obligaciones específicas del contratista:

a. El contratista se compromete a entregar la dotación para los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito y otros pertenecientes a las diferentes Secretaría del Municipio de Envigado acorde a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y fichas técnicas del proceso y muestras recibidas en la etapa precontractual.

b. El contratista deberá realizar la toma sobre medidas al personal y verificar las tallas con dos (2) sastres en la dependencia indicada por el supervisor; esto con el fin de agilizar la toma de medidas para la dotación de uniformes (camisas, camisetas, uniformes de agentes de tránsito, buzos, chaquetas, etc.). Así mismo, deberá unificar criterios de tomas de muestras mediante el método que el contratista considere conveniente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas y el modelo estandarizado, para cada uno de los ítems para evitar los más mínimos cambios de tallaje.

c. El contratista deberá realizar la entrega de la ficha técnica emitida por el fabricante de la prenda y calzado, o en su defecto, el certificado de compra, con la finalidad de verificar que los bienes correspondan a las fichas técnicas publicadas por la Entidad.

d. El contratista deberá diligenciar planilla con la toma de medidas, la cual deberá estar con los logotipos de la empresa y firmada por quienes tomaron las medidas y asimismo por quien se le tomaron estas.

e. El contratista se obliga a concertar con los supervisores del contrato al lote que corresponda, el procedimiento para la realización de las entregas y recepción de estas al personal objeto de la dotación y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario luego de la toma de tallaje.

f. El contratista se obliga a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y el producto terminado será entregado con las costuras completas, derechas, sin fundidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas.

g. El contratista se obliga a remitir los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de entrega "Nuevo de Fabrica", de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo con el perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior o interior de la dotación.

h. Con el fin de garantizar la calidad, originalidad y adecuación técnica de los insumos utilizados en la confección de las prendas, el proponente deberá presentar un certificado de conformidad expedido por el fabricante de la tela, que acredite expresamente que el material ofrecido: No es reutilizado, remanufacturado ni repotenciado.
Será fabricado exclusivamente para el oferente, en caso de adjudicación.
Este certificado es necesario para asegurar que las telas sean nuevas, originales y se ajusten a las condiciones técnicas exigidas, evitando así el uso de materiales con alteraciones que puedan afectar la durabilidad, presentación o funcionalidad de la dotación.

i. Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros. Cada dotación deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda.

j. El contratista deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniformes, cantidad total de dotación, número de contrato, contratante, contratista y dependencia a la cual se dirige, con el fin de facilitar su transporte y entrega.

k. El contratista deberá entregar la dotación de calzado agrupada por estilos (botas, calzado formal para dama, calzado formal caballero, calzado deportivo, etc.) y tallas, en cajas de cartón debidamente membretadas, número de contrato, contratista, dependencia de la dotación, para facilitar su transporte y entrega. Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número del calzado y el color.

l. El contratista deberá realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación, dicha reclamación se presentará en formato que el contratista suministre para tal fin o a falta de este se remitirá oficio por parte de la entidad relacionando las imperfecciones de cada ítem.

m. El contratista deberá conservar la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por el supervisor, la cual quedará en las instalaciones de la Secretaría a la que corresponda la dotación hasta la liquidación del contrato y de encontrarse diferencia entre la muestra y lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.

n. La entrega de las diferentes prendas se realizará según cronograma establecido con el supervisor de cada lote sin que en ningún caso sobrepase el plazo del contrato.

o. El contratista es el responsable de asumir los costos, coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento de su entrega y recibido a entera satisfacción por parte del municipio.

p. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.

q. El contratista deberá elaborar la confección y por tanto sus moldes de acuerdo con el género, es decir, si es hombre o mujer de acuerdo con los tallajes obtenidos sobre medidas en la toma de estas.

r. El contratista se obliga a prestar un servicio de acompañamiento permanente, durante la etapa de revisión de los materiales, toma de tallas y entrega de la dotación y en los casos en que se presente algún problema que cubra la garantía de los insumos contratados.

s. El contratista se obliga a hacer entrega de la dotación de acuerdo con las especificaciones de las fichas técnicas, en la fecha, hora y lugar que se le instruya a través del supervisor.

t. El contratista se obliga al diseño, incluido colores, materiales que contienen los uniformes como logos estampado o bordados institucionales, deben ser acordes con lo especificado en las fichas técnicas y previo visto bueno de la oficina de comunicaciones en cuanto al manual de imaginen institucional.

u. El contratista se obliga a entregar la dotación cumpliendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.

v. El contratista se compromete a cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato, prueba de esta deber anexar con la factura de venta, la certificación de pago de salarios conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE[8]

a. Verificación y validación por parte del comité técnico supervisores de cada lote de las muestras físicas suministradas por el proveedor.
b. Coordinación con el proveedor y el director del área para toma de tallaje en forma presencial de los trabajadores objeto de dicha dotación en los tiempos estipulados por el presento contrato.
c. Solicitar al contratista realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera.
d. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
e. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
f. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
g. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
h. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
i. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
j. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
k. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
l. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
m. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad

[8] Determinar adicionalmente aquellas obligaciones del municipio que son específicas de carácter técnico

del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

*"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. E*s objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios::
(…)
3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electronica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGO:

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

VER ANEXO *Matriz de análisis de riesgo*

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

a. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

b. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo*.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra. *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. *Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

16. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[9]	10% Del valor del presupuesto oficial estimado de CADA LOTE	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato por Lote	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

[9] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

La presente contratación **SI** se podrá limitar a Mipymes ya que NO supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a $532.338.092 ninguno de los lotes.

Cada lote del presente proceso **SI** se podrá limitar a Mipymes, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" que en su tenor literal dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA ACLARATORIA: **De conformidad con la norma y con el objetivo de dar claridad a los requisitos de limitación a Mipyme tenga en cuenta que, al realizar solicitud deberá indicar para que lote es su intención de limitar, adicional para Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, La Mipyme deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Por tanto, debe anexar adicionalmente a los**

documentos indicados desde el numeral 8 según le aplique, copia de la tarjeta profesional del contador, certificado de vigencia de la junta de contadores del contador (debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses).

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador **o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,** adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Por tanto, debe anexar adicionalmente a los documentos indicados desde el numeral 8 según le aplique, copia de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal si están obligados a tenerlo, certificado de vigencia de la junta de contadores del contador o del revisor fiscal si están obligados a tenerlo (debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a tres (3) meses).**

18. ACUERDOS COMERCIALES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el

siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	-	NO	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	NO	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido e Irlanda del norte	SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[10] expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

LINA MARIA OROZCO MUÑOZ
Secretaria de despacho
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de despacho
Secretaría de Educación

JUAN FERNADO VELEZ PALACIO
Secretario de despacho
Secretaría de Movilidad

JENY ANDREA HERNÁNDEZ MAYA

[10] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"

Secretaria de despacho (E)
Secretaria de Desarrollo Económico

LINA MARIA VÁSQUEZ ANGEL
Secretaria de despacho
Secretaria de Cultura

YENIFER QUINTERO PEREZ
Secretaria de despacho
Secretaria de la Mujer

BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ
Secretaria de despacho
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario

CAROLINA RUIZ PINEDA
Secretaria de despacho (E)
Secretaria de Obras Públicas

SERGIO ALBERTO RIOS OSPINA
Secretario de despacho
Departamento Administrativo Planeación

ANA MARIA MESA BETANCURT
Secretaria de despacho
Secretaria de Bienestar Social

(Aprobado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Johana Mejia Espinosa	**Nombre**	Erika Tatiana Idárraga Castaña	**Nombre**	Lácides Pulido Ortega Juan David Rodríguez Vásquez
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaria de Talento Humano Secretaría de Movilidad